



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

10 6 ABR 2016

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº. 00173 -2016/GOB.REG-TUMBES-PR.SG Tumbes,

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 000000069-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 20 de Febrero de 2015, La Resolución Ejecutiva Regional N° 000226-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 10 de Julio de 2015, Informe N° 041-2016/GOBREG.TUMBES-ORA-ORH del 16 de marzo de 2016, ACTA DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, especifica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía en materia política, económica y administrativa;

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley 27783; se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del País, como Personas Jurídicas de Derecho Público, con la autonomía Política, económica y administrativa antes mencionada en asuntos de su Competencia, autonomía que es recogida por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley 27867;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000396-2004/GOB.REG.TUMBES-P; de fecha 22 de Julio de 2004, se aprueba el reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, el citado reglamento en el Art. 1° señala: "Proceso Administrativo es el mecanismo legal al cual son sometidos los servidores y funcionarios del Pliego Gobierno Regional Tumbes que incurrir en falta de carácter disciplinario cuya gravedad puede ser causal de cese temporal o destitución, y debe garantizar equidad y justicia, en salvaguarda de la estabilidad y derechos del trabajador, así como de los intereses institucionales";





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

16 ABR 2016

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº. 00173 -2016/GOB.REG-TUMBES-PR.SG
Tumbes,

Que el Art. 19º, 20º, y 21º del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes señala:

Artículo 19º- La Sede del Gobierno Regional de Tumbes, y las Direcciones Regionales Sectoriales, tienen la obligación de constituir Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios tanto permanentes como especiales, según sea la necesidad y el nivel del o los funcionarios a procesar. Las Resoluciones que designan a las Comisiones de Procesos Disciplinarios, son inimpugnables y sus integrantes solo pueden inhibirse en los casos previstos en la Ley y en el presente Reglamento;

Artículo 20º- Las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios están integradas por funcionarios y/o servidores de la Entidad, los mismos que gozan de autonomía en el ejercicio de sus funciones, por lo que podrán solicitar informes, recibir manifestaciones, documentación que consideren necesaria, directamente a las diferentes dependencias del Pliego Gobierno Regional Tumbes, Entidades Públicas o Privadas;

Artículo 21º- Para llevar a efectos los Procesos Administrativos Disciplinarios en la Sede del Gobierno Regional Tumbes, y direcciones Regionales Sectoriales se deben conformar dos (2) tipos de Comisiones;

- a) La Comisión Permanente de procesos Administrativos Disciplinarios CPPAD, para aquellos procesos que se instauren a los cesantes, ex servidores y contratados desde la categoría auxiliar hasta la categoría F-3, la Comisión se conforma dentro de los primeros quince (15) días de iniciado el ejercicio fiscal y tendrá vigencia por un año. Esta comisión estará conformada por los siguientes miembros:
- Un funcionario o directivo designado por el titular quien la presidirá;
 - El jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces en las Direcciones Regionales y Hospital Regional José Mendoza Olavarría "JAMO" II - 2, quien actuará como Secretario;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº. 00173 -2016/GOB.REG-TUMBES-PR.SG
Tumbes, 10/6 ABR 2016

- Un representante de los trabajadores, elegidos por voto secreto y universal. La convocatoria a elecciones está a cargo de la Oficina de Recursos Humanos o dependencia que haga sus veces;

Cada uno de los miembros de las Comisiones antes mencionadas contará con un suplente, quien lo reemplazará en caso de ausencia por motivos debidamente justificados.

Que, el Artículo 165º del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece:

La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios estará constituida por tres (3) miembros suplentes. La citada Comisión será presidida por un funcionario designado por el titular de la entidad y la integran el jefe de personal y un servidor de carrera designado por los servidores. La comisión podrá contar con el asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000000069-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 20 de Febrero de 2015, se constituyó la **Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios-CEPAD; para el año 2015; de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes**, la cual tendría a su cargo los Procesos Administrativos Disciplinarios contra los servidores nombrados, cesantes, ex servidores y contratados, desde la categoría Auxiliar hasta la categoría de F-3;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000226-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 10 de Julio de 2015, se reestructura la COMISIÓN antes mencionada;

Que, la Ley N° 30017, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, teniendo como finalidad lograr que dichas entidades



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº. 00173 -2016/GOB.REG-TUMBES-PR.SG

Tumbes, 16 ABR 2016

alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, conforme a lo dispuesto en la Undécima Disposición complementaria transitoria del Reglamento General de la Ley N° 300057- Ley del Servicio Civil, de fecha 13 de junio de 2014, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Título correspondiente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador entró en vigencia a los tres(3) meses de publicado el Reglamento acotado con el fin que las entidades se adecúen internamente al procedimiento sancionador, debiéndose notificar o derogar las disposiciones que se opongan al mismo;

Que, en tal sentido quedó establecido que a partir del 14 de setiembre del 2014, los procedimientos administrativos disciplinarios se deberán instaurar de acuerdo al procedimiento regulado en la Ley N° 300057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, sin embargo existiendo procedimientos administrativos disciplinarios e investigaciones instaurados con anterioridad a la vigencia del Reglamento General antes citado, corresponde constituir la Comisión Permanente de Procedimientos Disciplinarios a efectos de que se encargue de los mismos;

Que, con informe N° 041-2016/GOBREG.TUMBES-ORA-ORH del 16 de marzo de 2016, el Jefe de la Oficina de Recurso Humanos alcanza el acta de elección de representante de los trabajadores la misma que se realizó a los 15 días del mes de Marzo de 2016, consignando el siguiente resultado:

Titular : ANA GREGORIA GONZALES ROMERO.
Suplente : ARISTIDES ZARATE CORNEJO.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº. 00173 -2016/GOB.REG-TUMBES-PR.SG
Tumbes, 06 ABR 2016

Que, estando a todo lo anteriormente expuesto, contando con la visación de Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;

En uso de sus atribuciones conferidas al despacho por la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 000000069-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 20 de Febrero de 2015, que constituyó la **COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS – CPPAD**; para el año 2015; y La Resolución Ejecutiva Regional N° 000226-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 10 de Julio de 2015, que reestructuró la **COMISIÓN PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS – CPPAD**; para el año 2015;

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR LA COMISION PERMANENTE DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS – CPPAD; para el año 2016; de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, la cual tendrá a su cargo los Procesos Administrativos Disciplinarios contra los servidores nombrados, cesantes, ex servidores y contratados, desde la categoría auxiliar hasta la categoría de F-3, asimismo es necesario precisar que dicha comisión se encargara de los Procedimientos e Investigaciones Administrativos Disciplinarios instaurados con anterioridad a la vigencia del Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, quedando conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO – PRESIDENTE.
- JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS – SECRETARIO.
- REPRESENTANTE TITULAR DE LOS TRABAJADORES – VOCAL.
(Doña ANA GREGORIA GONZALES ROMERO)



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
Nº. **00173** -2016/GOB.REG-TUMBES-PR.SG
Tumbes, **06 ABR 2016**

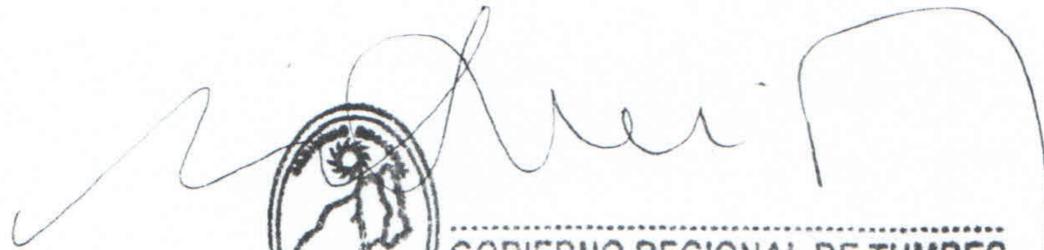
MIEMBROS SUPLENTE:

- GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL -PRIMER SUPLENTE.
- DIRECTOR REGIONAL DE SALUD -SEGUNDO SUPLENTE.
- REPRESENTANTE SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES -TERCER SUPLENTE.

(Don ARISTIDES ZARATE CORNEJO)

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE




GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Arq. Ricardo I. Flores Dioses
GOBERNADOR